CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-20260122

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN, DESARROLLO Y PROYECCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL DESEMPEÑO Y LA PARTICIPACIÓN COMPETITIVA DE SUS DEPORTISTAS.".
ASOCIADO: FUNDACION SOCIAL FORMACION AL FUTURO SIGLA FUNDAFORO
IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.623.310 - 7.

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **DAVID JAVIER QUIROZ CABARCAS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.264.392**, quien en su calidad de Representante legal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION SOCIAL FORMACION AL FUTURO SIGLA FUNDAFORO**, identificada con **NIT N°: 900.623.310 - 7,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES ATLÁNTICO, es un establecimiento público del orden departamental e integrante del Sistema Nacional del Deporte, creado mediante la Ordenanza No. 00057 de 1998, cuya misión institucional se encuentra orientada a generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Departamento del Atlántico y al mejoramiento de su calidad de vida. Dentro de sus funciones se encuentran, igualmente, la coordinación y desarrollo de programas deportivos, el fomento del deporte competitivo y de alto rendimiento, la asistencia técnica, el apoyo a los organismos deportivos y la articulación con los diferentes actores que integran el Sistema Nacional del Deporte. **2.** La actuación de INDEPORTES ATLÁNTICO encuentra sustento en los mandatos establecidos por la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 52, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo además que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Este mandato constitucional impone al Estado la responsabilidad de fomentar estas actividades, inspeccionar las organizaciones deportivas y promover condiciones que permitan su desarrollo dentro de una estructura democrática y participativa. En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece dentro de sus objetivos la promoción, planificación, coordinación y ejecución de políticas,

programas y proyectos destinados al desarrollo del deporte en sus diferentes niveles y manifestaciones. En este marco, corresponde a las entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte propiciar condiciones para la práctica deportiva, fortalecer los procesos de formación, preparación y competencia y articular esfuerzos orientados al desarrollo y consolidación del sector deportivo. **3.** En el ámbito departamental, dichas disposiciones se materializan a través de las competencias asignadas a los entes deportivos territoriales, a los cuales corresponde coordinar y ejecutar programas dirigidos al fortalecimiento del deporte dentro de su jurisdicción, promover su práctica en los diferentes niveles, apoyar a los organismos deportivos y desarrollar estrategias que contribuyan al crecimiento y consolidación de los procesos deportivos. En ejercicio de estas competencias, **INDEPORTES ATLÁNTICO tiene la responsabilidad de generar y fortalecer condiciones que permitan el desarrollo progresivo de los deportistas del Departamento, particularmente de aquellos que integran procesos competitivos y de alto rendimiento**. **4.** En este contexto, INDEPORTES ATLÁNTICO identifica la necesidad de **fortalecer los procesos de preparación, desarrollo y proyección del deporte de alto rendimiento en el Departamento del Atlántico**, mediante acciones integrales que permitan mejorar las condiciones en las cuales los deportistas adelantan sus procesos de entrenamiento, preparación y participación competitiva, procurando que cuenten con herramientas y apoyos adecuados para avanzar en su desempeño y representar al Departamento en los diferentes escenarios deportivos. **5.** El deporte de alto rendimiento constituye uno de los componentes fundamentales del desarrollo deportivo territorial, en la medida en que representa la etapa de consolidación de procesos que se originan desde la iniciación y formación deportiva y que, mediante la preparación sistemática, especializada y permanente, permiten que los deportistas alcancen mayores niveles de desempeño. Su fortalecimiento exige condiciones que favorezcan la continuidad de los procesos, el perfeccionamiento de capacidades físicas, técnicas y competitivas y la participación en escenarios que contribuyan a medir y elevar progresivamente el rendimiento deportivo. **6.** En al sentido, el desarrollo del deporte de alto rendimiento no puede concebirse exclusivamente a partir de la participación de los atletas en competencias. Para alcanzar resultado deportivos sostenibles resulta necesario contar con **procesos previos y permanentes de preparación**, acompañados de condiciones técnicas, operativas y administrativas que permitan al deportista desarrollar adecuadamente sus capacidades y responder a la exigencias propias de los escenarios competitivos en los cuales participa. **7.** La preparación deportiva constituye, por tanto, un proceso integral y continuo que demanda planificación, seguimiento y articulación de diferentes componentes. El desempeño competitivo de un deportista se encuentra directamente relacionado con la posibilidad de desarrollar sus procesos de entrenamiento bajo condiciones adecuadas, acceder a los apoyos requeridos de acuerdo con su disciplina y nivel competitivo y disponer de oportunidades que permitan fortalecer su preparación y evolución deportiva. De igual manera, resulta necesario propiciar condiciones que permitan a los deportistas del Departamento participar en escenarios competitivos de carácter departamental, regional, nacional y, cuando corresponda, internacional, teniendo en cuenta que la competencia constituye un componente esencial dentro del proceso de alto rendimiento. La participación competitiva permite evaluar el nivel alcanzado, adquirir experiencia, fortalecer capacidades, mejorar el desempeño y generar oportunidades de proyección para los atletas que representan al Atlántico. **8.** Esta necesidad adquiere especial importancia frente al propósito institucional de mantener y mejorar la presencia del Departamento del Atlántico en los diferentes escenarios del deporte competitivo. La obtención de resultados no depende únicamente de las capacidades individuales de los deportistas, sino también de la existencia de condiciones institucionales y organizativas que permitan acompañar sus procesos y reducir las limitaciones que puedan afectar la continuidad de la preparación o su participación efectiva en competencias. En consecuencia, se requiere

desarrollar acciones dirigidas a fortalecer las condiciones para la preparación y el desempeño de los deportistas, procurando que los procesos de alto rendimiento cuenten con los componentes técnicos, administrativos y operativos necesarios para favorecer su desarrollo. Estas acciones deben responder a criterios de planificación y pertinencia, atendiendo las particularidades de las diferentes disciplinas deportivas, los niveles de rendimiento alcanzados y las exigencias propias de los procesos competitivos. **9.** Asimismo, el fortalecimiento del alto rendimiento implica reconocer la importancia de la proyección deportiva como parte integral del proceso. No resulta suficiente generar condiciones para atender las necesidades inmediatas de preparación y competencia; es necesario procurar que las acciones desarrolladas contribuyan a consolidar trayectorias deportivas, favorecer la permanencia de los atletas dentro de los procesos de rendimiento y generar mejores condiciones para su evolución hacia niveles superiores de competencia. **10.** Desde esta perspectiva, el apoyo institucional al deporte de alto rendimiento constituye una inversión estratégica para el Departamento, toda vez que permite fortalecer el talento deportivo, consolidar procesos competitivos y favorecer la representación del Atlántico en diferentes escenarios. A su vez, los logros y procesos desarrollados por los deportistas de alto rendimiento se convierten en referentes para las nuevas generaciones y contribuyen a incentivar la práctica deportiva y fortalecer el sentido de pertenencia e identidad alrededor del deporte departamental. **11.** La necesidad identificada guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo 2024–2027”, el cual contempla dentro de sus apuestas estratégicas el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, incluyendo el apoyo a los procesos formativos, las ligas deportivas, los semilleros y la promoción y fortalecimiento del deporte competitivo, con el propósito de consolidar al Departamento del Atlántico como referente regional y nacional en materia deportiva. **12.** En este sentido, fortalecer los procesos de preparación, desarrollo y proyección de los deportistas de alto rendimiento constituye una acción coherente con los objetivos de la planeación departamental para el período 2024–2027, en tanto permite avanzar en la consolidación de procesos deportivos competitivos y generar condiciones para que los atletas del Departamento puedan desarrollar sus capacidades, mejorar progresivamente su desempeño y participar en escenarios que contribuyan a su posicionamiento y al del Atlántico en el contexto deportivo. La materialización de estos propósitos requiere una intervención articulada que permita atender los diferentes factores asociados al alto rendimiento, evitando que las acciones institucionales se desarrollen de manera aislada. Por el contrario, se requiere una visión integral que vincule la preparación con el desarrollo deportivo, la participación competitiva y la proyección de los atletas, garantizando que las acciones adelantadas guarden coherencia con las necesidades del proceso deportivo y con los objetivos institucionales trazados. **13.** En razón a la naturaleza y alcance de las acciones requeridas, su ejecución demanda la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras, que permitan adelantar de manera organizada y eficiente los diferentes componentes necesarios para fortalecer el deporte de alto rendimiento. La articulación de estas capacidades resulta indispensable para garantizar una adecuada planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones proyectadas, optimizando los recursos disponibles y orientándolos al cumplimiento de los resultados esperados. **14.** En este orden de ideas, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso no se limita al apoyo puntual para la participación de deportistas en determinados eventos o competencias, sino que responde a una finalidad institucional más amplia, consistente en fortalecer integralmente las condiciones necesarias para su preparación, desarrollo, desempeño y proyección competitiva. De esta manera, se busca generar continuidad en los procesos y procurar que los apoyos y acciones desarrolladas respondan efectivamente a las necesidades propias del deporte de alto rendimiento. **15.** Para el cumplimiento de este propósito, INDEPORTES ATLÁNTICO requiere articular esfuerzos con una entidad que

cuente con la capacidad y experiencia necesarias para contribuir al desarrollo de las acciones previstas, complementando las capacidades institucionales y permitiendo disponer de los recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros requeridos para su adecuada ejecución. Esta concurrencia permitirá fortalecer el alcance de la intervención, optimizar los recursos destinados al proyecto y generar mejores condiciones para alcanzar los resultados previstos. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines institucionales y misionales del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES ATLÁNTICO, se requiere aunar esfuerzos mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia y las capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras necesarias para contribuir al fortalecimiento de los procesos de preparación, desarrollo y proyección del deporte de alto rendimiento en el Departamento del Atlántico, promoviendo condiciones adecuadas para el desempeño y la participación competitiva de los deportistas.**16.** La asociación permitirá articular capacidades, conocimientos y recursos orientados a fortalecer integralmente los procesos de alto rendimiento, generando mejores condiciones para la preparación, desarrollo, desempeño y proyección competitiva de los deportistas del Departamento. De esta manera, se busca complementar la capacidad institucional de INDEPORTES ATLÁNTICO para adelantar acciones que favorezcan la continuidad y consolidación de los procesos deportivos, fortalezcan la preparación de los atletas y faciliten su participación en escenarios competitivos, contribuyendo al mejoramiento de su rendimiento y al posicionamiento deportivo del Atlántico, en concordancia con los propósitos establecidos en la planeación institucional y en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo 2024–2027”. **17.** La suscripción del Convenio de Asociación permitirá integrar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre **INDEPORTES ATLÁNTICO** y la entidad sin ánimo de lucro, bajo criterios de coordinación, complementariedad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos. Esta articulación permitirá fortalecer el alcance de las acciones proyectadas, optimizar los recursos disponibles y generar mejores condiciones para su ejecución, procurando un mayor impacto territorial y poblacional en el desarrollo de las estrategias de deporte, recreación y actividad física. Adicionalmente, la concurrencia de recursos por parte de la entidad asociada permitirá cofinanciar las acciones previstas y complementar los recursos aportados por **INDEPORTES ATLÁNTICO,** fortaleciendo la capacidad financiera del proyecto y ampliando las posibilidades de intervención. Lo anterior contribuye a la optimización de los recursos destinados al cumplimiento de los fines misionales del Instituto y permite desarrollar de manera conjunta e integrada las acciones necesarias para favorecer la participación, formación e integración de los diferentes actores y grupos poblacionales del Departamento del Atlántico. **18.** Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. **20.** Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: *(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren* ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Instituto

en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30 % del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna a ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." **21.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **22.** Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Instituto Departamental de recreación y deportes, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **23.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACION SOCIAL FORMACION AL FUTURO SIGLA FUNDAFORO** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, representa un "mayor valor por dinero" para el INDEPORTES, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades y el alcance de los objetivos misionales. **24.** Que a través de aviso de convocatoria dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, INDEPORTES convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial el proyecto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN, DESARROLLO Y PROYECCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL DESEMPEÑO Y LA PARTICIPACIÓN COMPETITIVA DE SUS DEPORTISTAS**" para que en el término señalado en el numeral 6 del aviso, procedieran a manifestar su interés en participar en el presente proceso. **25.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro. **26.** Que INDEPORTES procedió a evaluaron la oferta presentada y se consideró viable la suscripción del convenio de asociación. **27.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con

las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN, DESARROLLO Y PROYECCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL DESEMPEÑO Y LA PARTICIPACIÓN COMPETITIVA DE SUS DEPORTISTAS".** El convenio tiene por alcance desarrollar las siguientes actividades: **1. CAPACITACIONES COACHING VINCULADOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO:** Esta actividad estará orientada al fortalecimiento integral de los deportistas de alto rendimiento, mediante el desarrollo de espacios de coaching que contribuyan a potenciar habilidades personales, deportivas y de liderazgo, necesarias para afrontar de manera adecuada las exigencias propias de los procesos de preparación y competencia. Metodología: La actividad se desarrollará mediante una metodología participativa, experiencial y orientada al fortalecimiento integral del deportista, estructurada en las fases de caracterización y diagnóstico, diseño de la intervención, desarrollo de las jornadas y seguimiento de resultados. El proceso buscará proporcionar herramientas que puedan ser incorporadas por los deportistas en sus dinámicas de preparación, competencia y proyección deportiva. En la fase de caracterización y diagnóstico, se realizará la identificación de los deportistas beneficiarios y de las principales necesidades relacionadas con su proceso de alto rendimiento, considerando las particularidades de las disciplinas deportivas, las etapas de preparación y las exigencias derivadas de los escenarios competitivos. Esta fase permitirá establecer los aspectos prioritarios a fortalecer y orientar adecuadamente el contenido de las capacitaciones. Posteriormente, en la fase de diseño de la intervención, se estructurará el contenido de las jornadas de coaching, definiendo las temáticas, metodología, intensidad y herramientas de trabajo de acuerdo con las necesidades previamente identificadas. Los contenidos estarán dirigidos al fortalecimiento de competencias y habilidades relacionadas con liderazgo, motivación, comunicación efectiva, disciplina, trabajo en equipo, establecimiento de objetivos, toma de decisiones, gestión del tiempo, manejo de situaciones de presión y adaptación a los diferentes escenarios propios de la actividad deportiva. En la fase de desarrollo, se ejecutarán sesiones, talleres y jornadas de coaching de carácter individual y/o grupal, utilizando metodologías dinámicas y participativas que faciliten la apropiación de los conocimientos. Para ello podrán emplearse ejercicios prácticos, análisis de situaciones, dinámicas grupales, establecimiento de metas, identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, así como otras herramientas que permitan trasladar los contenidos desarrollados a situaciones propias de la preparación y competencia deportiva. El proceso deberá propiciar una participación activa de los deportistas, procurando que cada jornada permita generar herramientas prácticas para afrontar los retos asociados al alto rendimiento, fortalecer el compromiso con sus objetivos deportivos y favorecer habilidades que incidan positivamente en su desempeño individual y colectivo. Las actividades serán desarrolladas por personal idóneo y con experiencia en procesos de coaching, formación y/o acompañamiento de población deportiva. Finalmente, se adelantará una fase de seguimiento y evaluación, mediante la cual se verificará el cumplimiento de las jornadas programadas, la participación de los deportistas y el desarrollo de los contenidos previstos. Como soporte de la ejecución se deberán consolidar registros de asistencia, relación de beneficiarios, agendas y contenidos desarrollados, evidencias de las jornadas, instrumentos de evaluación o retroalimentación y demás documentos que permitan acreditar el cumplimiento y alcance de la actividad. De esta manera, el componente de coaching se concibe como una estrategia complementaria al proceso de preparación deportiva, orientada a brindar a los atletas herramientas que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades personales, relacionales y de desempeño, favoreciendo su desarrollo integral y su proyección dentro de los procesos de alto rendimiento del departamento del

Atlántico. **2. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO:** Este componente estará dirigido a fortalecer las condiciones de preparación y entrenamiento de los deportistas mediante el suministro de implementación acorde con las características y exigencias técnicas de las diferentes disciplinas. Para su desarrollo se realizará la identificación y priorización de las necesidades de implementación, considerando la población beneficiaria, el tipo de disciplina, las condiciones de utilización y los requerimientos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos deportivos. Con fundamento en dicha identificación, se realizará la adquisición y entrega de implementos, materiales, elementos y/o equipos deportivos que cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad, resistencia y demás especificaciones requeridas para su utilización. La entrega deberá realizarse de manera organizada y verificable, dejando los correspondientes registros, actas y demás soportes que permitan acreditar las cantidades entregadas, los beneficiarios y la destinación de los elementos dentro de los procesos de preparación de los deportistas de alto rendimiento. **3. APOYO A LIGAS Y DEPORTISTAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS:** El apoyo a ligas y deportistas tendrá como finalidad facilitar su participación en competencias, campeonatos, torneos, concentraciones y demás eventos que resulten relevantes para los procesos de preparación, fogueo y proyección competitiva. Para ello, se identificarán y priorizarán las solicitudes de apoyo teniendo en cuenta la pertinencia deportiva del evento, su relación con los procesos de preparación, la población beneficiaria y la disponibilidad de recursos. Una vez determinada la pertinencia del apoyo, se coordinarán los aspectos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para garantizar la participación de los deportistas y delegaciones, pudiendo comprender, de acuerdo con las necesidades de cada evento, transporte terrestre y/o aéreo, alojamiento, alimentación, inscripciones y demás requerimientos directamente asociados a la participación. La ejecución de este componente deberá estar respaldada mediante relaciones de beneficiarios, certificaciones o constancias de participación, registros de desplazamiento, resultados deportivos y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de la actividad y su contribución al proceso deportivo. **SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN:** El desarrollo de los componentes estará sujeto a seguimiento técnico, administrativo y financiero, con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades programadas y la adecuada utilización de los recursos. Para ello, se deberán consolidar los respectivos soportes de ejecución, incluyendo informes, registros de asistencia, actas de entrega, relaciones de beneficiarios, evidencias de participación, registros fotográficos y demás documentos que resulten pertinentes según la naturaleza de cada actividad. El seguimiento permitirá verificar el avance de las acciones desarrolladas, el cumplimiento de las metas previstas y los resultados obtenidos, procurando que las actividades ejecutadas contribuyan efectivamente al fortalecimiento de los procesos de preparación, desarrollo y proyección del deporte de alto rendimiento en el departamento del Atlántico. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el asociado se obliga para con El Instituto a: **a)** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato **b)** Mantener actualizados todos sus documentos en el Instituto, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de y/o a la Oficina de Contabilidad. **c)** Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **d)** Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la

ejecución del contrato. **f)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por Indeportes. **g)** Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso. **h)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades para el debido control de la supervisión de este. **i)** Colgar en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de gestión, la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la cuenta de cobro o factura correspondiente, una vez sea aprobado el contenido del informe y verificado el cumplimiento de las actividades asignadas. **j)** En caso de requerirse, constituir las pólizas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **k)** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **l)** Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **m)** Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. **n)** Las demás actividades encomendadas por INDEPORTES ATLÁNTICO de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Con el desarrollo del proyecto se busca apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, en el cumplimiento de los objetivos específicos que se señalan a continuación: • Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de preparación, desarrollo y proyección de los deportistas de alto rendimiento del Departamento del Atlántico. • Implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de las capacidades, habilidades y condiciones de desempeño de los deportistas beneficiarios. • Desarrollar procesos de capacitación, orientación y acompañamiento que contribuyan al fortalecimiento integral de los deportistas y favorezcan su preparación y desempeño competitivo. • Apoyar las acciones necesarias para fortalecer las condiciones técnicas y materiales de preparación y entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento. • Suministrar los implementos, materiales, elementos y equipos deportivos requeridos para el fortalecimiento de los procesos de preparación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. • Apoyar la participación de deportistas, ligas y delegaciones en competencias, campeonatos, torneos, concentraciones y demás escenarios relacionados con su preparación y proyección competitiva. • Garantizar cuando resulte requerido, los componentes técnicos, administrativos, operativos y logísticos necesarios para facilitar la participación de los deportistas en los escenarios competitivos previstos. • Articular con INDEPORTES ATLÁNTICO, las ligas deportivas y demás actores involucrados las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos de alto rendimiento. • Garantizar la disponibilidad de personal idóneo para el desarrollo de las actividades y componentes contemplados en el convenio. • Promover condiciones que favorezcan la continuidad, preparación, desempeño y proyección competitiva de los deportistas beneficiarios. • Garantizar que los bienes, servicios y apoyos suministrados en desarrollo del convenio cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas. • Llevar los registros, soportes y evidencias que permitan verificar la ejecución de las actividades, los apoyos otorgados y la población beneficiaria. • Realizar el seguimiento a las actividades y acciones ejecutadas, verificando su contribución al fortalecimiento de los procesos deportivos de alto rendimiento. • Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión para acreditar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. • Ejecutar los recursos y la contrapartida comprometida exclusivamente para el cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio. • Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos de la supervisión relacionados con la ejecución del convenio. • Cumplir las demás obligaciones establecidas en el proyecto, anexo técnico,

presupuesto y demás documentos que integran el convenio, relacionadas directamente con el cumplimiento de su objeto. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** A su vez, **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL ASOCIADO** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **ASOCIADO**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **ASOCIADO**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **ASOCIADO**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del convenio corresponde a **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.757.142.857)** de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($827.142.857)** equivalente al **30%** del valor del aporte. El saldo restante, es decir, la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.930.000.000)** será el aporte del **INSTITUTO**, los cuales se desembolsarán de acuerdo con los términos planteados. El desembolso de recurso aportado por el **INSTITUTO** por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de **IVA**. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El aporte de INDEPORTES, se efectuará de la siguiente manera: **El INSTITUTO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por el cincuenta por treinta (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($579.000.000) por concepto de pago anticipado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley 80 de 1993. 2) Un segundo desembolso al treinta (30) de septiembre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($579.000.000) previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un tercer desembolso al treinta y uno (31) de octubre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($579.000.000) previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un cuarto y último desembolso al treinta (30) de noviembre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($193.000.000) previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC. **PÁRAGRAFO**: Los recursos aportados por INDEPORTES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del

presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que INDEPORTES no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. disponibilidad presupuestal N° 1 de 2026. **CLÁUSULA NÓVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor de INDEPORTES, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto **igual al diez por ciento 10% del valor total del convenio**, y una vigencia igual al plazo del convenio **y seis (06) meses más**. **b) Devolución del pago anticipado**, por un monto **igual al cien por ciento 100% del valor total del pago anticipado**, y una vigencia igual al plazo del convenio. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual **al cinco por ciento 5% del valor total del convenio**, y una vigencia igual al plazo del convenio **y tres (03) años más**. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por **diez por ciento (10%) del valor del convenio** y con una vigencia igual al **plazo del convenio y seis (06) meses más**. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne a INDEPORTES, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por INDEPORTES. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar a INDEPORTES, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne a **INDEPORTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne a **INDEPORTES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL **ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **INDEPORTES** adelantará el

procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **INDEPORTES** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **INDEPORTES** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; INDEPORTES** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: INDEPORTES** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el INDEPORTES, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, **INDEPORTES** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **INDEPORTES** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **INDEPORTES** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **INDEPORTES** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **INDEPORTES** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y

declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **INDEPORTES**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)** o quien haga sus veces, cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Director. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO**. EL Director, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **INDEPORTES**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto a **INDEPORTES**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar a **INDEPORTES** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -IDONEIDAD: EL DIRECTOR**, consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACION SOCIAL FORMACION AL FUTURO SIGLA FUNDAFORO** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**:

En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar a **INDEPORTES** cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a **INDEPORTES**. **PARAGRAFO**: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecerán a las **PARTES** de forma conjunta para lo cual se deberá reconocer a quien prohijó dicho producto cada vez que este sea usado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita a **INDEPORTES**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto a **INDEPORTES** como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será **INDEPORTES** quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EI ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EI ASOCIADO** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **INDEPORTES** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **ASOCIADO** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la

ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del INDEPORTES. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El ASOCIADO asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.